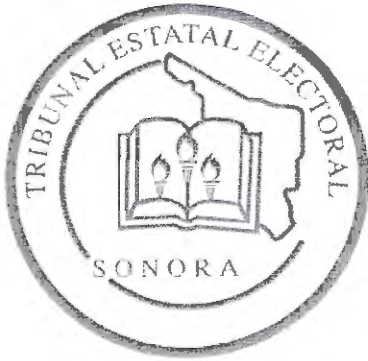




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-PP-13/2026.

PARTE ACTORA: C. CARLOS ERNESTO
NAVARRO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: **"EL ACUERDO DE TRAMITE (sic)... de fecha 11 de mayo del año en curso, en el cual se le dio tramite (sic) a mi sustitución como representante propietario del PRD SONORA, en la supuesta reunión extraordinaria de fecha 2 de marzo del año en curso, así como el acta que se levantó de dicha reunión, en donde ilegalmente REVOCAN MI NOMBRAMIENTO"**.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el primero de los oficios de cuenta número IEEyPC/PRESI-0436/2026, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado diecinueve de mayo, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Carlos Ernesto Navarro López, por su propio derecho, ostentándose como exrepresentante propietario del Partido de la Revolución Democrática Sonora, ante el citado Instituto, así como presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del mencionado partido político; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el segundo oficio número IEEyPC/PRESI-0446/2026, suscrito igualmente por el referido Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado veinticinco de mayo, de conformidad con los artículos 334 y 335 de la Ley electoral local, téngase a la mencionada autoridad, remitiendo, entre otras documentales, las constancias de publicitación y trámite, así como la demanda anteriormente descrita y los anexos correspondientes, en la cual la parte actora viene identificando como acto impugnado lo siguiente: **"EL ACUERDO DE TRAMITE (sic)... de fecha 11 de mayo del año en curso, en el cual se le dio tramite (sic) a**

mi sustitución como representante propietario del PRD SONORA, en la supuesta reunión extraordinaria de fecha 2 de marzo del año en curso, así como el acta que se levantó de dicha reunión, en donde ilegalmente REVOCAN MI NOMBRAMIENTO” y atribuyéndoselo a la Presidencia del multicitado Instituto; ténganse por recibidas las documentales de cuenta, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, de conformidad con su oficio número IEEyPC/PRESI-0446/2026.

Se tiene a la parte actora señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como personas autorizadas para comparecer en el presente juicio, indicados en su demanda.

Continuando con el tercer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-0445/2026, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

*En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-13/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.*

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.” “FIRMADO”.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-13/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE
SONORA. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN

